

Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres.

El caso de Bolivia y Ecuador (2009)

Laura Albaine*

Resumen: Este artículo describe el sistema de paridad de género establecido en las nuevas Constituciones Políticas de Bolivia (2009) y Ecuador (2008). Se presenta un análisis sobre la interacción resultante entre los avances normativos y ciertas prácticas emergentes del sistema político que obstruyen el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres.

Palabras clave: Género - Sistema de Paridad - Ciudadanía Política - Bolivia - Ecuador

Abstract: Recent constitutional reforms in Bolivia (2009) and Ecuador (2008) established a system of gender parity as a method of supporting women's representation in list of legislative candidates. However, women in both countries running for public office are victims of violence and political harassment. The aim of this paper is analysis interaction between achieved rules and some practices that obstruct women's political citizenship.

Keywords: Gender - Parity System - Political citizenship - Bolivia - Ecuador

* Licenciada en Ciencia Política (UBA). Docente auxiliar de la Carrera de Ciencia Política (UBA). Becaria Tipo II (CONICET). Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Tesista del Proyecto UBACyT S059 "Representación política, instituciones y género en América y Europa" dirigido por Nélica Archenti.

I. Introducción

Las mujeres a lo largo de la historia han manifestado un déficit en el ejercicio de su ciudadanía política no sólo por el reconocimiento tardío de sus derechos sino también por los obstáculos que sufren para ingresar y permanecer en el juego político electoral.

En los últimos años diversos países de América Latina han intentado revertir este tipo de situación a través de transformaciones normativas capaces de promover la participación política femenina. Uno de los aspectos más significativos de este proceso fue el establecimiento de acciones afirmativas tendientes a equilibrar la situación de grupos oprimidos y/o socialmente excluidos que se encuentran en desventaja frente al proceso político (Archenti, 2003).

Desde la década del 90' algunas democracias latinoamericanas han adoptado un sistema de cuotas de género¹ como una medida clave para promover la inclusión de mujeres en el escenario político. Sin embargo, sus resultados han estado condicionados por diversos aspectos institucionales- tal como el sistema electoral- y por ciertos rasgos de la cultura política de cada país en particular.

Bolivia y Ecuador han construido un cuerpo normativo capaz de promover desde el plano formal la ciudadanía política de las mujeres. En el año 1997, ambos países establecieron en su normativa electoral la aplicación de cuotas de género con el objeto de garantizar una inclusión mínima de mujeres en las listas legislativas de candidatos. Sin embargo, un dato novedoso resulta ser que las últimas reformas constitucionales celebradas en 2009 en el caso de Bolivia y en 2008 en Ecuador han fortalecido este tipo de medida al establecer un sistema de paridad de género que dispone que las listas legislativas de candidatos deben estar conformadas por un 50 % de varones y un 50 % de mujeres dispuestos/ as en forma alternada y secuencial en toda la nómina de candidatos/ as titulares y suplentes. Este hecho resulta significativo al menos por dos aspectos. Por un lado, porque ambos países -junto a Costa Rica (2009)- son los únicos de América Latina que han avanzado más allá de las cuotas

¹ Tal ha sido el caso de Argentina (1991); México (1996); Paraguay (1996); Bolivia (1997); Brasil (1997); Costa Rica (1997); Ecuador (1997); Panamá (1997); Perú (1997); República Dominicana (1997); Venezuela (1998); Colombia (1999) y Honduras (2000) (Archenti y Tula, 2007).

estableciendo en su normativa electoral la paridad de género como principio rector de la participación política. En segundo lugar, porque pese a que poseen la legislación más favorable de la región tendiente a promover la equidad entre varones y mujeres en el ámbito político las mujeres que compiten por el acceso a cargos de representación ciudadana en Bolivia y Ecuador sufren un fenómeno conocido bajo el nombre de “acoso y violencia política en razón de género”. Frente a este escenario, es posible afirmar que la construcción formal de la ciudadanía política de las mujeres en ambos países no ha sido acompañada por la deconstrucción de prácticas arraigadas en el sistema político que obstruyen el ejercicio efectivo de su ciudadanía.

Esta investigación tiene por objeto analizar la interacción resultante entre los avances en la construcción formal de la ciudadanía política de las mujeres y ciertas prácticas emergentes del sistema político que obstruyen el ejercicio efectivo de su derecho a ser elegidas en Bolivia y Ecuador. El artículo está dividido en siete acápite: el primero describe las características de la paridad de género; el segundo analiza la situación que sufren las mujeres que se dedican a la política; el tercero presenta las estrategias y demandas del movimiento de mujeres frente a este fenómeno; el cuarto describe los aspectos institucionales del poder legislativo nacional; el quinto analiza el impacto del sistema de paridad en el acceso de las mujeres al Poder Legislativo en las elecciones generales 2009; y el sexto describe el accionar de los partidos políticos frente a la paridad de género al momento de confeccionar las listas de candidatos. Por último se presentan algunas reflexiones a modo de conclusión.

I. Sistema de paridad de género: estrategia para fortalecer la ciudadanía política de las mujeres

Como resultado de la organización y demanda del movimiento de mujeres; Bolivia y Ecuador han adoptado desde la década del 90' una serie de medidas tendientes a promover la inclusión de las mujeres en el escenario político electoral. Este proceso implicó la redefinición de la concepción formal de su ciudadanía política constituyéndose en un elemento clave la posibilidad de desempeñarse como candidatas y resultar electas para diversos cargos públicos del orden nacional y local de gobierno. En 1997 ambos países han plasmado este principio al incorporar en su

normativa electoral un sistema de cuotas de género que establecía que las listas de candidatos debían estar integradas al menos por un 30 % de mujeres en el caso de Bolivia y un mínimo del 25 % en Ecuador². Sin restar importancia a la adopción de esta medida; un aspecto novedoso y sin precedentes en la región- a excepción de Costa Rica (2009)- resulta ser la reciente la incorporación de un sistema de paridad de género en el nuevo estatuto organizativo y ley electoral de ambos países.

Las últimas reformas constitucionales de Bolivia (2009) y Ecuador (2008) incorporaron significativas propuestas del movimiento de mujeres. Como consecuencia de ello, ambos países establecieron un sistema de paridad de género con el objeto de garantizar el acceso equitativo entre mujeres y varones a las listas de cargos legislativos. Esta medida ha sido plasmada no sólo en los nuevos estatutos organizativos nacionales sino también en las leyes regulatorias de los procesos electorales de cada país. Este hecho representa una alteración en la concepción formal de la ciudadanía política de las mujeres; a la vez que promueve la construcción de Estados plurinacionales.

Al analizar el sistema de paridad de género en los países estudiados se detecta que esta medida presenta características particulares tales como la existencia o no de un mandato de posición, los cargos electivos afectados- uninominales/ plurinominales- y la aplicación o no de sanciones frente a su incumplimiento.

En el caso de Bolivia, si bien la nueva Constitución incorpora diversos artículos tendientes a promover la participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre varones y mujeres (Art. 26; Art. 147 y Art. 210) es a través de la Ley N° 4021 (Régimen Electoral Transitorio- 2009) que se establece un sistema de paridad para regular la confección de las listas electorales. El Art. 9 de esta norma prescribe para el sistema de paridad un claro mandato de posición al establecer la disposición alternada entre los candidatos de distinto sexo en las listas de titulares y suplentes tanto en las circunscripciones plurinominales como uninominales. En este último caso por existir sólo un cargo en juego se dispone que si el candidato titular es varón el suplente deberá ser mujer o viceversa. Esta prescripción,

² En Ecuador a partir del año 2000 se aplicó una cuota de género mínima del 30 %.

Albaine

posibilita a los partidos políticos a nominar a los varones como titulares y a las mujeres como suplentes obstaculizando de este modo el acceso efectivo de éstas últimas a los cargos uninominales. A su vez, la inexistencia de sanciones a los partidos políticos que incumplan la paridad de género en la confección de sus listas a cargos plurinominales y/o uninominales reduce la efectividad de la norma.

Otro aspecto clave a destacar es que la nueva normativa boliviana tendiente a promover la inclusión de las mujeres en las listas legislativas de candidatos elimina el sistema de suplencia establecido por la Ley N° 2282 (2001) para el nivel municipal de gobierno. Esta norma disponía que a cada titular mujer le correspondiese un suplente varón y viceversa. Esta prescripción promovía desde el plano formal la violencia política ejercida contra las mujeres ya que cuando una de ellas era obligada a renunciar a su banca asumía su cargo un suplente, que en todos los casos era un varón.

En Ecuador, la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas establecen para la paridad de género un claro mandato de posición al disponer que el 50 % de varones y el 50 % de mujeres deben ser dispuestos en forma alternada y secuencial en las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes; intentando evitar que las candidatas sean ubicadas en posiciones con poca posibilidad de resultar electas, como podría ser el hecho de ocupar los últimos lugares de las listas o estar en la nómina de suplentes. Sin embargo, no se prevé en forma estricta la aplicación de alguna sanción- tal como la no oficialización de la lista- en caso que los partidos políticos no cumplan con lo establecido por la norma. Si bien el Consejo Nacional Electoral posee la posibilidad de rechazar las listas que no cumplan con el sistema de paridad (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Art. 105); la redacción de la norma es débil si la comparamos con la vigente en otros países que combinan medidas de acción positiva y prevén la aplicación de sanciones ante su incumplimiento. Tal es el caso de la normativa argentina referida a las cuotas de género que establece explícitamente que no será oficializada ninguna lista partidaria que no cumpla con la cuota mínima del 30 % (Art. 60, CEN).

Tabla 1: Características del Sistema de Paridad de Género.
Bolivia y Ecuador

	Cargos de aplicación	Mandato de posición	Sanciones frente a su incumplimiento
Bolivia	listas plurinominales y uninominales	Sí	No
Ecuador	listas plurinominales	Sí	Sí (aunque débil)

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la normativa electoral de cada país.

Año 2010.

De lo aquí expuesto, podemos afirmar que ambos sistemas de paridad poseen un claro mandato de posición al establecer la disposición alternada y secuencial entre los / as candidatos/ as de distinto sexo en la confección de la listas. En Bolivia esta norma rige tanto para candidaturas plurinominales y uninominales del ámbito nacional y local de gobierno. Por el contrario, en Ecuador la norma establece que el sistema de paridad debe ser aplicado sólo en las listas plurinominales. Por otro lado, se detecta que ninguna de las normativas establece la aplicación de sanciones estrictas a los partidos políticos que no respetan su cumplimiento; aunque en Ecuador se posibilita al Consejo Nacional Electoral a rechazar dichas listas. El rol activo de las organizaciones de mujeres de ambos países resultaron ser un actor clave para promover la eficacia de la primera aplicación del sistema de paridad de género en las elecciones generales 2009. Estas agrupaciones junto a organizaciones internacionales feministas realizaron la campaña "*Mujeres listas para las listas*" con el propósito de velar por el cumplimiento de la equidad de género en la conformación de las boletas electorales.

II. Mujeres y Política: tensiones entre lo formal y lo real

En los últimos años, Bolivia y Ecuador han logrado alcanzar significativos avances desde el plano formal en la construcción de la ciudadanía política de las mujeres. La adopción de medidas tendientes a promover la participación política femenina ha sido acompañada por el

Albaine

aumento del nivel de conciencia de este grupo sobre la importancia de participar (Salinas Mulder y Zuleta Sarabia/ CEDAW y AMUPEI, 2006). Pese a ello, este proceso no manifiesta cambios significativos en la cultura política capaces de incluir a las mujeres en el juego político electoral (Albaine, 2009).

Un estudio realizado por la CEDAW y AMUPEI (2006) en Bolivia relata a voz de una entrevistada que *"Aunque exista esa ley de participación de las mujeres con un tanto por ciento para que puedan ser concejales, diputadas y tanta cosa, no ha mejorado porque no se siente verdaderamente la participación verdadera de una mujer dentro del congreso, el parlamento o del municipio porque en la mayoría de los casos no han logrado decir lo que nosotras las mujeres sentimos, no han logrado ese objetivo, es como si no existieran las mujeres. Antes ni si quiera había una mujer ahí dentro y ahora están ahí pero no dicen nada, y entonces, ¿a qué se debe esto?- La mujer debía estar bien capacitada para ingresar a estos espacios. Si antes la mujer no participaba no se escuchaba su voz, pero ahora ya participan pero tampoco se escucha su voz".* Otro testimonio afirma *"No está mejorando, esto es una gran preocupación para nosotras. Hay mucha influencia de los hombres por su machismo. Ellos nos están marginando y hasta ahora nosotras no vemos la participación de nuestras compañeras que tenemos, ya sea para ser candidatas, alcaldesas o concejales. Ellos dicen que una mujer no puede hablar. ¡Acaso una mujer no sabe hablar! La diferencia entre las mujeres es que no nos valoramos".*

Esta concepción negativa de la participación política femenina puede ser vinculada al menos a dos fenómenos. Por un lado, a que la existencia de normas tendientes a promover el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana no garantiza per se en general la representación de los intereses de este grupo social. En segundo lugar, que tanto en Bolivia como en Ecuador el fortalecimiento de las medidas tendientes a equilibrar la participación política entre ambos sexos ha sido acompañada por la exaltación de prácticas violentas contra las mujeres que compiten por el acceso a cargos de representación ciudadana (Albaine, 2010).

Este fenómeno es conocido como "acoso y violencia política en razón de género" el cual comprende actos de violencia física y psicológica tales como la existencia de obstáculos al normal desempeño de las tareas

ejercidas por mujeres, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de parientes y seguidores/ as. Cabe mencionar que este tipo de situación se manifiesta en mayor medida en el nivel local de gobierno ya que allí las mujeres tienen mayor acercamiento a lo político a través de la vida cotidiana, de lo inmediato y de su participación en las organizaciones comunales.

Según una encuesta realizada por la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL, 2005) a 96 concejalas de 35 municipios y 30 entrevistas a profundidad realizadas entre los años 2003 y 2004, se evidencia que el 65% de las concejalas de los municipios urbanos grandes de Bolivia, 32% de los medianos, el 24 % de los pequeños y 22% de aquellos de menos 5.000 habitantes, declararon ser víctimas de acoso político. A su vez, los datos relevados por esta institución manifiestan que en el periodo 2000-2007 se registraron un total de 209 denuncias por violencia política distribuidos en los nueve departamentos- Chuquisaca, Cochabamba, Beni, La Paz, Oruro, Pando, Santa Cruz, Tarija y Potosí- que constituyen el Estado boliviano. Sin embargo, se estima que los casos reales llegarían a triplicar a los registrados. Uno de los testimonios recogidos afirma *"me encerraron en una habitación, me golpearon y luego fui amenazada con una pistola para que firmara mi renuncia"*.

En Ecuador, la Asociación de Mujeres Municipalistas de ese país (AMUME) relevó diversos testimonios de concejalas municipales a las que se les obstaculizó el desarrollo de su carrera política a través de su padecimiento a distintos tipos de violencia física y psicológica. Sin embargo no existen datos estadísticos de acceso que den cuenta de la evolución de este fenómeno.

Otro aspecto clave para analizar la participación política femenina en ambos países es la existencia de diversas identidades étnicas. En el ámbito local de gobierno, las mujeres indígenas han alcanzado puestos de liderazgos en sus pueblos o espacios de movimiento. Sin embargo, su éxito político parece estar restringido por los usos y costumbres de cada pueblo originario en particular. En Bolivia este aspecto ha sido reforzado a través de la Ley N° 4021- Régimen Electoral Transitorio (2009) que establece en el

Art. 9-De la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres: *“las listas de candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos serán nominados de acuerdo a su propias normas y procedimientos”*. Esta prescripción exceptúa la aplicación del sistema de paridad de género para conformar las boletas electorales en este caso en particular. Podemos afirmar que el proceso de construcción de los Estados plurinacionales manifiesta una tensión entre los derechos políticos femeninos reconocidos por la democracia liberal y los derechos otorgados a este grupo social por los pueblos originarios. En este sentido, existe un consenso que afirma que las mujeres indígenas sufren una doble discriminación por su condición femenina y por ser indígena.

En síntesis en Bolivia y Ecuador existe una tensión entre los avances alcanzados en el proceso de construcción de la ciudadanía política de las mujeres en el plano formal y la realidad que manifiesta la participación política femenina. Dentro de este marco, el movimiento de mujeres en estos países es un actor clave que intenta conciliar ambos planos.

III. Movimiento de Mujeres frente al acoso y violencia política en razón de género

La realidad que sufren las mujeres que se dedican a la política en Bolivia y Ecuador impulsó a las organizaciones de la sociedad civil a actuar contra el acoso y violencia política en razón de género. Como consecuencia de ello, en ambos países se ha elaborado un proyecto de ley sin precedentes similares en la región que intenta erradicar este fenómeno.

En 1999 se creó la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) con el propósito de promover el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres y construir la equidad de género en el ámbito municipal de gobierno. En 2006, esta institución presentó como iniciativa ante la Legislatura el Proyecto Ley N° 422/07 “Contra el Acoso y la Violencia Política en razón de género” con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres como electoras y elegibles y sancionar las conductas individuales o colectivas establecidas como acoso y violencia política en razón de género. El 16 de agosto de 2006 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto en general aunque no recibió sanción

parlamentaria. A fines del 2008, esta iniciativa fue presentada nuevamente contemplando la aplicación de sanciones a quien ejerza acoso político contra las mujeres tales como la suspensión temporal de la dirigencia del partido político y/o agrupación ciudadana, hasta la pérdida del mandato. Asimismo, se definió como autoridad para atender este tipo de casos a la Corte Nacional Electoral y se estableció como agresiones sufridas por las mujeres la inequidad, el autoritarismo, el acoso, la violencia y la exclusión social.

Por su parte, hace más de diez años se creó la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME) con igual propósito a los establecidos por la organización boliviana. Resulta significativo que ambas organizaciones han firmado en 2008 un convenio para coordinar acciones de sensibilización a nivel latinoamericano en la lucha contra la erradicación del acoso y violencia política en razón de género. A través de este encuadre normativo, ambas organizaciones se comprometieron a promover el intercambio y la participación política efectiva de las mujeres en el ámbito local. Dentro de este marco, AMUME elaboró un anteproyecto de ley –similar al presentado por ACOBOL- propuesto el 30 de noviembre de 2007 ante una audiencia de 100 concejales municipales y representantes de la sociedad civil.

Ambos proyectos de ley definen a la “violencia política” como toda acción tendiente a *“impedir o restringir el ejercicio de un cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad y de sus principios”*. Mientras que el “acoso político” comprende actos de presión, persecución, hostigamiento y amenazas tendientes a impedir el cumplimiento de las funciones de las mujeres en su cargo. Cabe mencionar que aún ninguno de éstos ha recibido sanción parlamentaria.

Por último, resulta significativo mencionar que tanto en Bolivia como en Ecuador las nuevas constituciones han incorporado el deber del Estado de aplicar sanciones ante el ejercicio de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado. El estatuto organizativo de Bolivia sostiene que el Estado sanciona toda forma de discriminación en razón de sexo (Art. 14) y que todas las personas –en particular las mujeres- tienen derecho a no sufrir la violencia física, sexual o psicológica tanto en la familia como en la sociedad (Art. 15). Por su parte, el texto normativo ecuatoriano reconoce y garantizará a las personas Una vida libre de violencia en el ámbito público y

Albaine

privado y establece que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres (Art. 66. Inc. 3). Pese a ello, los datos expuestos con anterioridad revelan que la cultura político partidaria de ambos países no se condice con la normativa vigente para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres.

IV. Poder Legislativo Nacional. Aspectos institucionales

La nueva Constitución Política de Bolivia (2009) establece como órgano encargado de la función deliberativa a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Esta institución está integrada por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La primera se encuentra conformada por ciento treinta (130) representantes distribuidos en forma proporcional de acuerdo a un criterio poblacional entre los nueve (9) departamentos que constituyen el Estado Plurinacional boliviano- La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Pando-. En cada uno de estos se elige en forma directa la mitad de los/ as diputados/ as en circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones plurinominales siendo la distribución de escaños determinada por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno de éstos. Como consecuencia de ello, setenta (70) representantes son elegidos/ as en circunscripciones uninominales por simple mayoría de votos y cincuenta y tres (53) en circunscripciones plurinominales aplicándose para la asignación de los cargos un sistema proporcional. Las siete (7) bancas restantes son electas en circunscripciones especiales representantes de los pueblos indígenas originario campesinas a través de un sistema de mayoría simple. Estas divisiones político territoriales según el Art. 146 de la Constitución Política del Estado son establecidas en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos grupos sociales constituyen una minoría poblacional. En este sentido, a excepción de Potosí y Chuquisaca todas las provincias poseen este tipo de representación política. Por su parte, la Cámara de Senadores está integrada por 36 representantes (cuatro por departamento) electos/ as a través de un sistema de representación proporcional.

Ambas cámaras se renuevan en forma completa cada cinco (5) años pudiendo sus representantes ser reelectos/ as por una sola vez en forma sucesiva. Asimismo, tanto para la elección de diputados/ as y senadores/ se utiliza el tipo de lista cerrada y bloqueada.

En Ecuador el poder legislativo es ejercido por una Asamblea Nacional unicameral integrada por ciento veinticuatro (124) miembros: quince (15) de ellos son electos/as en una única circunscripción nacional; ciento tres (103) en circunscripciones plurinominales a razón de dos diputados/ as provinciales por departamento más uno por cada doscientos mil habitantes o fracción mayor de ciento cincuenta mil y seis (6) son elegidos/ as en tres circunscripciones especiales del exterior -dos diputados/ as por cada una de éstas-. La renovación del órgano se realiza en forma completa cada cuatro (4) años y pueden ser reelectos/ as por una sola vez consecutiva o no. Para la elección de todos/ as los/ as asambleístas nacionales se utiliza el tipo de lista abierta en las que el/ la elector/ a indica su preferencia por los/ as candidatos/ as de una sola boleta o de varias hasta completar la magnitud del distrito; mientras que para la adjudicación de bancas se aplica una fórmula electoral proporcional.

V. Sistema de Paridad y acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional

En el año 2009 fueron electos en Bolivia y Ecuador la totalidad de los/ as integrantes del Poder Legislativo Nacional aplicándose por primera vez el sistema de paridad para conformar las listas de candidatos/ as a oficializar. En el primero de estos países este hecho sucedió el 6 de diciembre junto a la elección de los cargos ejecutivos nacionales; mientras que en Ecuador tuvo lugar el 26 de abril junto a la elección de Presidente/ a y Vice-Presidente/ a; cinco (5) parlamentarios/ as andinos; veintitrés Prefectos/ as y Vice- Prefectos/ as; doscientos veintiún (221) Alcaldes/ as Municipales; mil treinta y nueve (1039) Concejales/ as Urbanos y quinientos cuarenta y dos (542) Concejales/ as Rurales. Dentro de este marco, este apartado analiza el impacto del sistema de paridad sobre el acceso de las mujeres a

Albaine

la Cámara de Diputados en Bolivia y al Poder Legislativo Nacional unicameral de Ecuador.

En Bolivia la primera aplicación del sistema de paridad implicó resultados diversos en el acceso femenino según los cargos elegidos para conformar la Cámara de Diputados: diputados/ as plurinominales; diputados/ as uninominales; y representantes de las circunscripciones especiales. Este hecho se vincula a ciertos componentes clave del sistema electoral - tal como la magnitud del distrito y la fórmula aplicada para la asignación de escaños- y rasgos de la cultura política que condicionan la efectividad de las medidas de acción positiva.

En el caso de los/ as diputados/ as plurinominales el 45, 28 % (24) de las bancas en juego (53) fueron ganadas por mujeres. Este hecho resulta significativo ya que en elecciones precedentes en las que se aplicó un igual sistema electoral- listas cerradas y bloqueadas, fórmula proporcional y similar magnitud del distrito (62 en 1997 y 2002; y 60 en 2005) con una cuota de género mínima del 30 % -con mandato de posición y sanciones frente a su incumplimiento-, este valor no superó el 28, 33 % (Albaine, 2009). En este sentido, la primera aplicación del sistema de paridad implicó un incremento del 16, 95 % de diputaciones plurinominales ganadas por mujeres respecto a la performance que obtuvieron en las elecciones celebradas en el año 2005. Este valor supera altamente al impacto producido por la primera aplicación de un sistema de cuota del 30 % con mandato de posición y sanciones frente a su incumplimiento aplicado en el año 2002; ya que el porcentaje de mujeres electas ascendió el 8, 06 % respecto a la elección del año 1997 en la que no se aplicó ningún tipo de medida de acción positiva tendiente a promover el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana.

Dentro de este marco, podemos afirmar que el impacto de la primera aplicación del sistema de paridad para la elección de diputados/ as plurinominales (2009) resultó ser más eficaz que la primera aplicación de un sistema de cuotas de género (2002). Un factor clave de este proceso podría vincularse al compromiso y rol activo de las organizaciones de mujeres para dar cumplimiento a esta nueva medida; a la vez de promover

la eliminación de prácticas que obstaculizan el ejercicio de su ciudadanía política

Tabla 2: Bolivia. Impacto de la implementación de acciones afirmativas para el cargo de Diputados/ as Plurinominales (1997- 2009)

Año	Fórmula electoral	Tipo de lista	MD	Cuota de Género			% Mujeres electas titulares	% Varones electos titulares	Impacto de la cuota sobre el acceso de mujeres al PL
				% mínimo	Mandato de posición	Sanciones por incumplimiento			
1997	Proporcional	Cerrada y bloqueada	62	No	No	No	17, 74	82, 25	-
2002	Proporcional	Cerrada y bloqueada	62	30	Sí	Sí	25, 8	74, 19	(+) 8, 06
2005	Proporcional	Cerrada y bloqueada	60	30	Sí	Sí	28, 33	71, 66	(+) 2, 53
2009	Proporcional	Cerrada y bloqueada	53	50	Sí	No	45, 28	54, 71	(+) 16, 95

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia. Año 2010.

Por otro lado, los datos de las elecciones legislativas del año 2009 en Bolivia revelan un débil o nulo impacto del sistema de paridad para promover el acceso femenino a las diputaciones uninominales y circunscripciones especiales. En el primer caso las mujeres sólo ganaron el 7, 14 % (5) de las 70 bancas en juego; mientras que ninguna (0 %) de ellas resultó electa en las circunscripciones especiales. Dentro de este marco, resulta significativo mencionar al menos dos aspectos. Por un lado, que por primera vez en la elección de diputaciones uninominales rigió la aplicación de un tipo de medida de acción positiva; ya que la Ley N° 2282 (2001) no contemplaba la implementación de un sistema de cuotas para elegir los cargos uninominales. Por otro lado, que las listas presentadas en las circunscripciones especiales según lo establecido por la normativa

Albaine

referida a la paridad de género no están obligadas a implementar esta medida.

Asimismo, la debilidad del impacto del sistema de paridad en las diputaciones uninominales y circunscripciones especiales puede ser explicada por dos razones. La primera es que los distritos uninominales junto a la aplicación de un sistema de mayoría simple reducen la eficacia del sistema de paridad ya que sólo se elige un solo representante y generalmente los partidos políticos suelen postular a un varón. La segunda razón se vincula a la conformación asimétrica en términos de sexo de las listas de titulares- predominantemente conformada por varones- y suplentes- integrada mayoritariamente por mujeres-. Como resultado de ello se evidencia que los cargos suplentes de las diputaciones uninominales el 88, 57 % fueron ganados por mujeres y el 100 % en el caso de las circunscripciones especiales.

Tabla 3: Bolivia. Bancas titulares y suplentes obtenidas por ambos sexos.

Diputados Uninominales y Circunscripciones especiales. Año 2009

	MD	Bancas ganadas titulares				Bancas ganadas suplentes			
		Mujer		Varón		Mujer		Varón	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Diputados uninominales	70	5	7,14	65	92,85	62	88,57	6	8,57
Circunscripciones especiales	7	0	0	7	100	7	100	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia. Año 2010.

(*) La diferencia en algunos casos entre titulares y suplentes se debe a que en ciertos casos no se presentaron suplentes.

En Ecuador, como resultado de las elecciones celebradas en el año 2009 fueron electas 40 (32, 25 %) mujeres y 84 (67,74 %) varones para integrar el Poder Legislativo Nacional. Estos cargos fueron elegidos a través del tipo de lista abierta en la que los /as electores/ as ordenan según su preferencia entre los candidatos/ as de una misma lista o varias listas. Cabe

mencionar que si bien el sistema de paridad y la secuencia y alternancia entre los candidatos/ as de ambos sexos rige al momento de confeccionar la boleta, no tiene efecto sobre la elección que realizan los/ as electores/ as. Por ello, el tipo de lista abierta tiende a desfavorecer la efectividad de la implementación de las medidas de acción positiva; sobre todo en contextos culturales adversos a la participación política femenina. A modo de ejemplo la Tabla 4 presenta el orden de preferencia asignado por los/ as electores/ as para la elección de las quince (15) diputaciones nacionales en cada boleta. De las dieciocho listas que se presentaron sólo ganaron bancas seis (6) de éstas: el Movimiento Patria Altiva Soberana (MPAIS); Partido Sociedad Patriótica 21 de enero (PSP); Partido Social Cristiano (PSC); Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN); Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y el Movimiento Democrático Popular (MDP). Al analizar el orden de preferencia asignado por los/ as votantes en cada lista se detecta que en ningún caso una mujer obtuvo la primera posición. Asimismo, se evidencia como la elección de los/ as votantes alteró el sistema de paridad ya que a excepción de la lista del PSC (V-M) en ningún caso la configuración resultante respetó la alternancia entre ambos sexos. Por otro lado, la lista MPAIS presenta una configuración en la que todas las mujeres ganadoras obtuvieron las últimas posiciones. Este hecho manifiesta que los elementos desfavorables del sistema electoral – tal como el tipo de lista abierta- para la implementación de medidas de acción positiva junto a condiciones sociales desfavorables a la participación política femenina obstaculizan su acceso a los cargos de representación ciudadana.

Tabla 4: Ecuador. Orden de preferencia de los / as electores/ as por lista
Asambleístas Nacionales. Año 2009

Nº	MPAIS	PSP	PSC	PRIAN	PRE	MDP
1	V	V	V	V	V	V
2	V	V	M			
3	V	M				
4	M					
5	M					
6	M					
7	M					
Cargos ganados	7	3	2	1	1	1
N ° Mujeres	4	1	1	0	0	0
% Mujeres	57,14	33,3	50	0	0	0
N° Varones	3	2	1	1	1	1
% Varones	42,85	66,66	50	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador. Año 2010.

Por otro lado, al considerar el orden obtenido por los/ as candidatos/ as ganadores/ as de las distintas listas al aplicarse el cuociente electoral se detecta que las cinco (5) primeras posiciones fueron ganadas por varones; mientras que las mujeres quedaron en los lugares 6, 9, 11, 13, 14 y 15. Este hecho manifiesta por un lado que el electorado posee una mayor preferencia por votar varones que mujeres; a la vez que induce a pensar en la escasa promoción de éstas últimas dentro de los partidos políticos.

Tabla 5: Ecuador. Orden de votos por candidato/ a de
Asambleístas Nacionales. Año 2009

Nombre y Apellido	Partido Político	Sexo	Cuociente electoral	Orden por cuociente
Fernando Cordero	Mov. Patria Altiva Soberana	V	27,751,651.00	1
Irina Cabezas	Mov. Patria Altiva Soberana	M	2, 522,877.36	13
Sylvia Kon	Pdo. Sociedad Patriótica " 21 de Enero"	M	1,955,973.80	15
Fernando Bustamante	Mov. Patria Altiva Soberana	V	9,250,550.33	3
Silvia Salgado Andrade	Mov. Patria Altiva Soberana	M	2, 134,742.38	14
Scheznarda Fernández	Pdo. Social Cristiano	M	2,853, 277.00	11
Pedro De La Cruz	Mov. Patria Altiva Soberana	V	5,550,330.20	5
Gilmar Gutierrez	Pdo. Sociedad Patriótica " 21 de Enero"	V	9,779,869.00	2
Vicente Taiano	Pdo. Renovador Institucional Acción Nacional	V	3,875,395.00	7
Mercedes Diminich	Mov. Patria Altiva Soberana	M	3,964, 521.57	6
Nicolás Lapentti	Pdo. Social Cristiano	V	8,559,831.00	4
Abdala Bucaram	Pdo. Roldosista Ecuatoriano	V	2,872, 465.00	10
Marllely Vasconeza	Mov. Patria Altiva Soberana	M	3, 083, 516.78	9
Julio Logroño Vivar	Pdo. Sociedad Patriótica " 21 de Enero"	V	3,259, 956.33	8
Jorge Escala	Pdo. Mov. Popular Democrático	V	2, 766, 276.00	12

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador. Año 2010.

VI. Partidos políticos, sistema de paridad y listas electorales

Los partidos políticos son actores clave para promover u obstaculizar el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres. Estas instituciones a través de la selección y nominación de sus candidatos/as tienden a restringir la participación política femenina. Pese a ello, la incorporación en los últimos años de una serie de medidas tendientes a garantizar el acceso de las mujeres a las listas de candidatos legislativos- cuotas de género y sistema de paridad- implicaron el desarrollo de diversas estrategias de los partidos para adaptarse a las nuevas normas del juego político electoral.

Este proceso en Bolivia y Ecuador resultó en el desarrollo de dos situaciones convergentes: a) por un lado, que los líderes partidarios- en su mayoría varones- manifestaron un rechazo en la implementación de las medidas que los obligan y/o inducen a promover la participación política femenina y b) que la inclusión de las mujeres en la competencia política electoral trajo aparejada la exaltación de prácticas violentas contra las lideresas, políticas y candidatas emergentes. Es decir, que en ambos países las transformaciones normativas tendientes a promover la participación política femenina no fueron acompañadas por cambios significativos en la cultura política partidaria. Los datos revelan que la política continúa rigiéndose por prácticas patriarcales que obstruyen el acceso femenino a cargos de representación ciudadana. Dentro de este marco, este apartado se propone analizar las estrategias implementadas por los partidos políticos al momento de confeccionar sus listas partidarias en las elecciones generales del año 2009.

En Bolivia la primera implementación del sistema de paridad en las elecciones generales del año 2009 implicó un rol activo de la Corte Nacional electoral para dar cumplimiento a esta medida. Esta institución implementó un sistema de validación que no permitió a los partidos políticos conformar la nómina de candidatos/ as sin cumplir con la alternancia y secuencia entre ambos sexos; a su vez se utilizó un padrón biométrico mediante el cual se comprobaron los datos de cada postulante. Como resultado de la implementación de este tipo de medida todas las listas oficializadas para los cargos legislativos nacionales dieron cumplimiento a la alternancia y secuencia establecida por el sistema de paridad. De este modo, se intentó evitar que se repitiera el escándalo de los candidatos travestis (1999) en el

que los partidos políticos utilizaron como estrategia -para no contradecir la normativa vigente que establecía que como mínimo las listas de candidatos debían ser integradas por un 30 % de mujeres- imposter los nombres de los candidatos varones cambiando su terminación. Es decir, que si el candidato se llamaba "Juan" al momento de oficializar la lista era inscripto como "Juana".

Por otro lado, al analizar la nómina de candidatos/ as titulares y suplentes de las listas oficializadas 2009 en Bolivia para la Cámara de Diputados es posible detectar diversas estrategias implementadas por los partidos políticos tendientes a obstruir el acceso de las mujeres a esta institución. En el caso de las diputaciones uninominales y las circunscripciones especiales el escaso nivel de mujeres electas titulares guarda relación con la configuración por sexo que diseñaron los partidos políticos para sus boletas electorales. En el primer caso las mujeres sólo ganaron el 7, 14 % (5) de las 70 bancas en juego; mientras que ninguna (0 %) de ellas resultó electa en las circunscripciones especiales. Según datos de la campaña "Mujeres Listas para las listas" en las boletas oficializadas para la elección de representantes de circunscripciones especiales sólo existió una candidata titular entre los dieciocho (18) postulantes, mientras que para las diputaciones uninominales este valor alcanzó el 15 % (44 de 268 candidatos/as). Este hecho se vincula a que la Ley del Régimen Electoral Transitorio establece que en caso de las diputaciones uninominales la alternancia entre ambos sexos se expresa entre titulares y suplentes. Frente a esta norma los partidos políticos optaron por nominar a los varones como titulares y a las mujeres como suplentes.

Por otro lado, al analizar la nómina de candidatos por sexo en las listas de diputados/ as plurinominales se detecta que las mujeres ocuparon el 46 % de los cargos titulares. Sin embargo, resulta significativo que sólo el 23, 52 % de éstas estuvieron encabezadas por candidatas.

Tabla 6: Bolivia. Elecciones 2009

Diputados/ as Plurinominales. Primera posición en la lista por sexo total.

	Nº	%
Mujeres	16	23,52
Varones	52	76,47

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

Año 2010.

En Ecuador, al igual que en Bolivia las organizaciones de mujeres vigilaron que los partidos políticos den cumplimiento al sistema de paridad de género. Sin embargo, el análisis de los datos permite distinguir dos escenarios posibles de acceso de las mujeres a las listas electorales: uno en el nivel nacional de gobierno y otro en el nivel local. En el primero de éstos los partidos políticos configuraron las listas de candidatos alternando las ubicaciones entre varones y mujeres. Pese a ello, la aplicación del tipo de lista abierta desvirtuó a través de la preferencia de los/ as electores/ as el sistema de paridad. Por otro lado, a nivel local la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME) denunció el incumplimiento del sistema de paridad. En este sentido, esta organización afirma que mientras en el año 2006 (implementándose la ley de cuotas de género) el 30 % de las concejalías fueron ganadas por mujeres con el sistema de paridad este valor alcanzó solamente el 28 %. El escaso acceso de las mujeres a cargos de representación en el nivel local de gobierno ha impulsado el reclamo por parte de las organizaciones de mujeres de la aplicación efectiva del sistema de paridad en los 221 municipios y que en los casos que se haya elegido un varón alcalde la vicealcaldía le corresponda a una mujer.

La diferencia evidenciada en el cumplimiento del sistema de paridad a nivel nacional y local de gobierno; reabre el debate sobre las posibilidades y obstáculos que enfrentan las mujeres en cada uno de éstos. Algunas posiciones consideran que el nivel municipal presenta ventajas para el acceso de las mujeres a cargos electivos y se basan, principalmente, en la mayor cercanía de los contactos con el electorado, la menor competencia electoral, el menor costo de las campañas y la mayor facilidad para hacer

frente a las responsabilidades parentales. Por otro lado, otros estudios destacan las dificultades de las mujeres para acceder a los cargos electivos en particular a causa del bajo porcentaje de Intendentas/Alcaldesas que se ha registrado en diferentes países de todas las regiones del mundo (Archenti y Albaine, 2009).

VII. Conclusiones

Las nuevas constituciones de Bolivia y Ecuador han establecido un marco normativo capaz de promover la inclusión de las mujeres en el juego político electoral. La incorporación de un sistema de paridad de género para conformar las listas legislativas de candidatos en términos equitativos entre ambos sexos constituye un avance significativo en la construcción formal de su ciudadanía política. Pese a ello, al analizar la realidad política que sufren las mujeres que se dedican a la política nos obliga a reflexionar si realmente la concepción de la ciudadanía de este grupo social ha sufrido alteraciones significativas.

Las prácticas ejercidas por los partidos políticos tendientes a obstaculizar el acceso femenino a los cargos de representación ciudadana y el fenómeno de acoso y violencia política, nos permite afirmar que en ambos países las transformaciones normativas tendientes a promover la participación política femenina no han sido acompañadas por cambios en la cultura político partidaria.

El afán de los nuevos gobiernos de Bolivia y Ecuador en establecer la existencia de gobiernos plurinacionales presenta en el caso de las mujeres una disociación entre el plano formal y el plano real. Este hecho responde a varios factores tales como la existencia de diversas identidades étnicas, las contradicciones existentes entre los derechos reconocidos a las mujeres por los pueblos originarios y los reconocidos por la democracia liberal, la cultura patriarcal y ciertos aspectos del sistema electoral (tipo de lista, la magnitud del distrito, etc.); entre otros.

Sin lugar a duda, la efectividad de los nuevos estatutos organizativos y legislación electoral de ambos países requiere de cambios significativos en

Albaine

las prácticas del sistema político. Sólo así se podrá conciliar la ciudadanía formal y real de las mujeres.

Bibliografía

ACOBOL (2005) *Experiencias de alcaldesas y concejales de Bolivia. Nuestra contribución a los Municipios*. [consulta: 1 de julio. 2008]

<<http://www.aeci.int.bo/documentos/documentos%20Bolivia/CUADERNOS%20G%C3%89NERO/EXPERIEN.pdf>>

ALBAINE, Laura (2009) Cuotas de Género y Ciudadanía Política en Bolivia. *Revista Margen de Trabajo Social y Ciencias Sociales*. N° 55 <<http://www.margen.org/suscri/numero55.html>>

ALBAINE, Laura (2010) Cuotas de Género y Violencia Política en el nivel local de gobierno. El caso de Bolivia y Ecuador. En *II Congreso Internacional Feminista 2010. Argentina. "100 Años de Historia Social y de Género de las Mujeres 1910-2010. Balance Porvenir"*. Buenos Aires, 19 al 22 de Mayo de 2010.

ARCHENTI, Nélica (2003) Género y Ciudadanía: La representación como articulación social y política. En *VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP)*. Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Noviembre de 2003.

ARCHENTI, Nélica y TULA, María Inés (2007). Cuotas de género y tipo de lista en América Latina. *Revista de Opinião Pública*, Universidad Nacional de Campinas (UNICAMP). Vol. 13, Nro. 1, 185-218.

ARCHENTI Nélica y ALBAINE, Laura (2009) Política y Género en el nivel local. El caso de Argentina. En *IX Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Ciencia Política (SAAP), "Centros y periferias: equilibrios y asimetrías en las relaciones de poder"*. Santa Fe, 19 al 22 de agosto de 2009.

SALINAS MULDER, Silvia y ZULETA SARABIA, Ilse (2006). *Todavía no hemos soñado lo suficiente: Efectos de los Compromisos del Estado Boliviano con la CEDAW y PAM en la calidad de vida de las mujeres*. La Paz: CEDAW/ AMUPEI.